LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
1

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN 70/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, acerca de los siguientes puntos referidos a la Ley 1153 "Parque Avellaneda" de la Ciudad de Buenos Aires:

1) Sobre el Parque Avellaneda:

a. Indique la posición geolocalizada de cada sector que conforma la Unidad Ambiental y de Gestión del Parque Avellaneda conforme el artículo 1° de la Ley 1.153. Detalle a su vez, posición geolocalizada de las edificaciones con las que cuenta cada sector.

b. Respecto de los sectores del Parque Avellaneda enumerados en el art. 1 de la ley 1.153 y que asimismo se detallan a continuación, indique por cada uno cuál es el área de Gobierno responsable:

I. Espacio verde en general.
II. El Antiguo Natatorio (Escuela EEM 2° DE 13° – Ernesto Ché Guevara).
III. La Casona de los Olivera - Biblioteca.
IV. El Polideportivo.
V. El Tambo.
VI .El Frigorífico.
VII. La Cremería.
VIII. La Casa de la Reconquista.

c. Indique si existe un área del Gobierno de la CABA a cargo de la Huerta del Parque Avellaneda.

2) Respecto al "Expreso Alegría" del Parque Avellaneda:
a. Indique el estado actual del convenio de padrinazgo que AUSA tiene respecto del "Expreso Alegría" y la inversión hecha por la empresa hasta el momento. Adjunte el Convenio de padrinazgo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario